

# enRuta



INFORMATIVO MENSUAL DE **Froet**

189 | JUNIO 2014

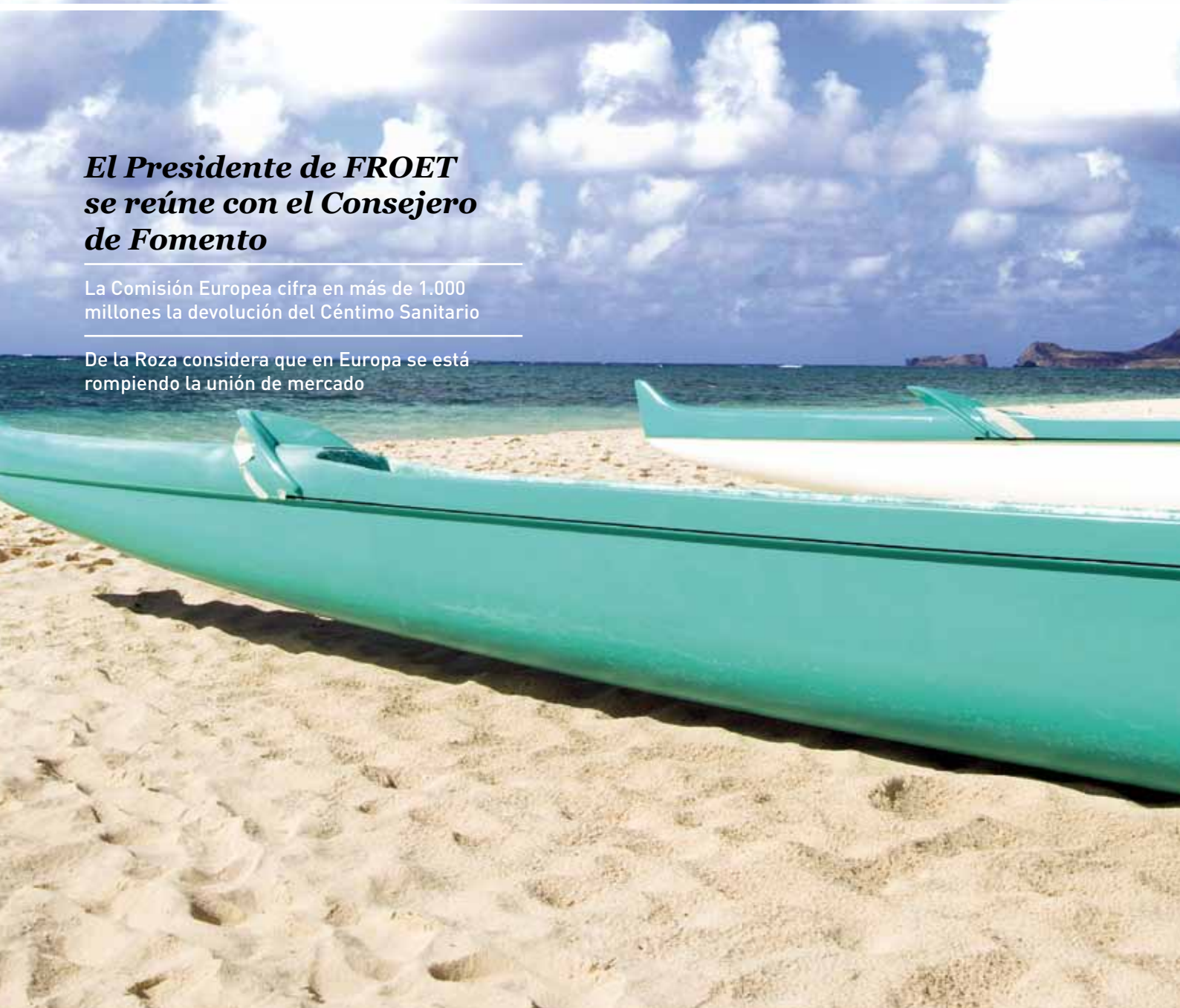
## ***El Presidente de FROET se reúne con el Consejero de Fomento***

---

La Comisión Europea cifra en más de 1.000 millones la devolución del Céntimo Sanitario

---

De la Roza considera que en Europa se está rompiendo la unión de mercado



# USA TU TARJETA EUROSHELL



| VAT Analysis    |            |              |
|-----------------|------------|--------------|
| Voteable amount | VAT amount | Gross Amount |
| 1669.49         | 292.14     | 1961.63      |



**AHORRARÁS TIEMPO. AHORRARÁS DINERO**

Para más información contacte con el Centro de Servicio al Cliente 902 334 335.



euroShell  
**Card**



Las marcas de Shell son un símbolo por el que se otorga la licencia otorgada por Shell Brands International AG.



# enRuta



# 189

JUNIO 2014

AÑO 18

- 04 EDITORIAL. "Estrujar al transporte"
- 05 FROET INFORMA
- 11 NOTICIAS BREVES
- 14 AYUDAS Y SUBVENCIONES
- 16 OBSERVATORIO DE COSTES
- 17 FROET FORMACIÓN
- 18 EVOLUCIÓN DE CARBURANTES
- 20 ÍNDICE DE LEGISLACIÓN
- 22 DE INTERÉS

#### Consejo de Dirección:

Pedro Díaz Martínez  
Martín Blas González  
Isidro García León  
Francisco González Morcillo  
Francisco Guerrero Giménez  
Francisco José López Martínez  
Juan Jesús Martínez Sánchez  
Eduardo Pardo Andrés  
Antonio Ríos Riquelme  
José Luis Sánchez Ruiz

**Director:** Manuel Pérezcarro Martín

**Redactora:** Ana Martínez

**Documentación:** Pedro Luis Sánchez Mellado

**Diseño:** Publicidad líquida

**Depósito Legal:** MU-521-97

#### FROET es miembro de:

CETM (CONETRANS · FEDAT · FEDEM  
CEFTRAL Y CETM FRIGORÍFICOS)  
ASTIC · ANETRA · FENEBUS CROEM

**Froet**  
Federación Regional  
de Organizaciones Empresariales  
de Transporte de Murcia



## EDITORIAL

# Estrujar al transporte



**Manuel Pérezcarro Martín**  
Director

Hace unos días leía una noticia de relevante interés para los transportistas. La presentación de una tesis elaborada por Andrés Felipe Guzmán, profesor asistente y director del Centro de Estudios de Vías de Transporte, de la Escuela Colombiana de Ingeniería Julio Garavito, de Bogotá, y dirigida por José Manuel Vassallo, profesor de la Universidad Politécnica de Madrid, personajes de los que desconocía su existencia hasta ese momento. La referida tesis concluía defendiendo la propuesta de modificación de la normativa de pesos y dimensiones de los camiones, el mega camión y, de paso, la implantación de la Euroviñeta.

El señor Guzmán reconocía que la afectación de estas medidas para el transporte de mercancías por carretera sería muy severa, situándose como el sector económico más damnificado en sus índices de actividad, y el señor Vassallo matizaba que, no obstante, estos efectos se compensarían por la mayor facturación del transportista, al aumentar la capacidad de carga de los camiones, circunstancia que permitiría absorber el sobrecoste de la Euroviñeta.

Señores, parece que nos hemos quedado sin argumentos para defender el que no se modifique la normativa sobre pesos y dimensiones ni la implantación de la Euroviñeta.

Después de la presentación de la tesis creo que ambas eminencias han recibido sustanciosas ofertas por parte de varias empresas del sector para que se hicieran cargo de la dirección de las mismas.

Allá ellas, pero yo no me fiaría mucho tras conocer que la referida tesis la presentaron en la Cátedra Abertis-UPC de gestión de infraestructuras del transporte, creada por Abertis, empresa ubicada en Cataluña, líder en España

en la gestión de infraestructuras de transporte y comunicaciones (dueña de ACESA, AUMAR, AUCAT, AULESA, IBERPISTAS, entre otras), en colaboración con la Universidad Politécnica de Cataluña (UPC).

Curiosamente, el estudio que patrocinó AECOC, la asociación con sede social en Cataluña –que agrupa a grandes fabricantes y cadenas de distribución– sobre la evaluación del impacto de los vehículos pesados de transporte de mercancías, al pasar de 40 a 44 TM de MMA que defendía este cambio, también lo redactó la UPC, y es precisamente en Cataluña, donde se autorizaron las 44 TM y donde se pretende implantar la Euroviñeta con la rotunda oposición de los transportistas catalanes.

La Asociación de Sociedades Españolas Concesionarias de Autopistas, ASETA, que no me cabe duda de que también está detrás de todo esto, ha obrado inteligentemente. Sabiendo que a AECOC tampoco le interesa que se implante la Euroviñeta, porque supondría un mayor coste del transporte, ha aprovechado la defensa que realiza esta última de un incremento de la capacidad de los vehículos, para justificar que el sobrecoste de la Euroviñeta se vería compensado con ello.

Esto está claro. Los grandes beneficiarios de la modificación de la normativa sobre pesos y dimensiones son nuestros los grandes fabricantes y distribuidores y, de la Euroviñeta, las empresas concesionarias de autopistas.

Para el transporte de mercancías por carretera, un aumento de la capacidad de los vehículos supondría una reconversión salvaje, y la implantación de la Euroviñeta, un coste inasumible y a todas luces injusto.

Pero al transportista que le den.

## ***El Presidente de FROET se reúne con el Consejero de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio***

El pasado 26 de mayo, el presidente de FROET, Pedro Díaz, junto al Secretario General, Manuel Pérezcarro, mantuvo un encuentro con el consejero de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio, Manuel Campos, para analizar la situación del sector.

Manuel Campos destacó el "gran valor de la aportación" del sector del transporte a la mejora de la economía de la Región, y su "enorme y creciente importancia estratégica en otros sectores, como la industria, el comercio y la movilidad de las personas".

"Un sector del transporte fuerte, abierto y competitivo es un instrumento clave para fortalecer la actividad económica de la Región", señaló el consejero, quien apuntó que se trata de un "sector estratégico clave para contribuir al desarrollo y a la sostenibilidad del sistema económico y social, y asentar nuestra posición económica en Europa y el mundo".

El presidente de FROET trasladó a Campos la preocupación, entre otros asuntos, por la competencia desleal que ciertas empresas realizan al sector a través de lo que se llaman "empresas buzón", aquellas que se instalan en terceros países del este de Europa donde los salarios y condiciones laborales son claramente inferiores a las españolas y, a través de la matriz en España, realizan transporte como si fueran empresas nacionales.



El Consejero se comprometió a investigar estas prácticas y aseguró que pondrá todo su esfuerzo en perseguir cualquier irregularidad al respecto.

Manuel Campos aseguró que, a pesar de las actuales dificultades económicas, "se ha trabajado duro y con constancia para que la Región de Murcia pueda desarrollar una amplia red de infraestructuras de transporte", y añadió que "se mantendrá una colaboración directa con el sector para identificar fórmulas, mecanismos y alianzas eficientes que permitan abrir vías para la consecución de resultados positivos en el sector."

El sector del transporte cuenta en la Región con una flota de 12.000 vehículos, que generan unos 30.000 puestos de trabajo directos y, si se incluye la actividad logística, ascenderían a unos 100.000 empleos.

## ***La Comisión Europea cifra en más de 1.000 millones la devolución del Céntimo Sanitario***

La Comisión Europea prevé que las devoluciones a las que el Estado español tiene que hacer frente por la reciente sentencia del Tribunal Europeo sobre la ilegalidad del Céntimo Sanitario, harán incrementar el déficit en España durante 2014 en un 0,1 % sobre el PIB.

En el informe "Pronóstico Económico Europeo Primavera 2014" la Comisión Europea ha hecho públicas las perspectivas de la economía individual de los Estados miembros a partir de las previsiones aportadas por los mismos. En el caso de España y dentro del capítulo "Recuperación de la producción para ayudar a las reducciones de déficit en curso" se reconoce lo siguiente: "Se espera que dos acontecimientos recientes van a tener un impacto creciente sobre el déficit de alrededor de 0,1 % del PIB en 2014".

En primer lugar, la decisión del Tribunal Europeo de Justicia de considerar ilegal la contribución especial impues-

ta por las autonomías a lo largo de diez años, conocido como el "céntimo sanitario", podría dar lugar a demandas legales exitosas para el reembolso. En segundo lugar, la rebaja de la seguridad social con una tarifa plana de pagos para nuevos contratos de empleo permanente, que entraron en vigor en febrero de 2014 y al que las empresas pueden acceder hasta final del año".

La inclusión de esta previsión es de gran importancia ya que, por primera vez, el Estado español reconoce la más que probable posibilidad de tener que proceder al pago de las indemnizaciones derivadas de la sentencia del Tribunal de Justicia de la UE del pasado mes de febrero. Teniendo en cuenta que estiman que suponga un impacto del 0,1 % de incremento del déficit y considerando que el PIB español de 2013 fue de 1.022.988 millones de euros, estarían reconociendo un posible pago de entorno a 1.022 millones de euros.



## ***De la Roza considera que en Europa se está rompiendo la unión de mercado***

La Asamblea General de CONETRANS, celebrada en Madrid el pasado mes de abril, contó con la participación de un centenar de asistentes, provenientes de las distintas organizaciones territoriales adscritas a la Confederación. Durante la reunión, Ovidio de la Roza, presidente de la Confederación Española de Organizaciones Empresariales de Transporte por Carretera, CONETRANS, ha resumido los asuntos más importantes que han tenido lugar durante el último año, destacando entre todos la modificación de la LOTT del pasado mes de julio.

Sin embargo, De la Roza ha señalado que será el desarrollo del Reglamento ROTT el que termine de configurar la Ley en todos sus extremos. A su juicio, el contenido que surja de las negociaciones que se mantengan con el Ministerio de Fomento "podría ser incluso más determinante que la propia Ley".

El presidente de CONETRANS también ha tenido quejas para la política europea puesta en marcha por Bruselas, en el sentido de que "está profundizando en la ruptura de mercado, puesto que cada país integrante de la UE hace lo que le parece, olvidando la existencia de una política común de transportes".

Igualmente se ha referido Ovidio de la Roza acerca de la entrada en vigor el próximo 1 de enero de la nueva normativa sobre autorizaciones de transporte, avanzando al respecto algunos de los cambios que introducirá como su adecuación a los reglamentos comunitarios; el establecimiento de una única autorización (se equiparan ligeros y pesados); la eliminación de la obligatoriedad de tener una capacidad de carga de 60 Tm para acceder al mercado, aunque se exigirá un mínimo de 3 vehículos, y la eliminación de la antigüedad en los vehículos destinados al transporte privado.

Marcos Montero, presidente de la CETM, ha tenido una pequeña intervención en la que ha afirmado que "céntimo sanitario" se va a cobrar y que se están realizando todas las gestiones necesarias en este sentido, con los organismos correspondientes: Hacienda y Fomento.

El presidente de la CETM se ha mostrado convencido asimismo de que "ya nada será igual después de esta crisis. En primer lugar tendremos un marco diferente, ya no vamos a estar con miedo y en la cárcel. Hay que innovar, invertir, crear empleo, aunque el crédito continúe siendo el semáforo rojo del transporte. Pero ni el multimodal, ni la Euroviñeta, ni ninguna otra amenaza externa conseguirán parar al transporte de mercancías por carretera".

Joaquín del Moral, director general de Transporte Terrestre, del Ministerio de Fomento, ha sido el encargado de clausurar la Asamblea General de CONETRANS. Y lo ha hecho reconociendo que "desde los Observatorios del Ministerio venimos observando que la curva de decrecimiento de la demanda se ha aplanado en los últimos meses, hasta el punto que en los primeros meses del año se está comprobando un incremento de la actividad, que viene marcado por un aumento de los tráficos de vehículos pesados como por la subida de las toneladas transportadas, una tendencia que esperamos se consolide a lo largo del año".

El Director General de Transporte Terrestre, ha explicado en relación a los retos para el presente año, que el desarrollo del Reglamento ROTT quizá sea el más importante, el cual "exigirá un nuevo esfuerzo de coordinación y cooperación entre el sector y la Administración, en temas como la modificación de la Orden Ministerial del Régimen de Autorizaciones, que sin duda tendrá en cuenta todas las observaciones que se reciban por parte del Comité Nacional, de forma que sea lo más flexible posible".

## Gesa Mediación lanza nuevos productos para los asociados



Nuestro Departamento de Seguros, ha diseñado unos interesantes productos dirigidos exclusivamente a los asociados a FROET:

### Póliza de crédito

- Seguro de crédito para pymes y autónomos
- Para facturación desde 100.000€ hasta 3.200.000€
- Cobertura desde el 60 % al 85 % del porte
- Sin necesidad de administración de la póliza

Debido a la situación económica, donde existe cada vez más incertidumbre sobre la evolución de los mercados, desde Gesa han impulsado un producto para proporcionar a los asociados seguridad y tranquilidad para poder trabajar sin miedo a tener impagos de sus clientes.

Se trata de una póliza sencilla, eliminando la gestión administrativa y donde se asegura hasta el 85 % del valor de la factura. Es una póliza válida para mercado nacional e internacional con la intención de que los asociados puedan asegurar las operaciones habituales y puedan

ampliar negocio con una mayor seguridad.  
Póliza de caución // Aval al menor coste

- Avale sus operaciones sin consumir su CIRBE
- Línea de aval donde solo paga por lo que utiliza
- No gastos de estudio, apertura ni mantenimiento

Otro producto novedoso que ofrece Gesa es el seguro de caución. Es un seguro que su finalidad es similar a un aval bancario, es decir, obtener una garantía financiera, con la diferencia de que tiene un menor coste que el aval bancario, no consume CIRBE y solo pagas por lo que dispones.

Gesa actualmente ofrece al asociado productos exclusivos, con primas competitivas y coberturas excepcionales haciéndose diferenciar con la oferta actual del mercado.

Para más información, contacte con GESA en el **968 34 01 00**

## Fomento elabora un informe sobre la posible modificación de pesos y dimensiones

En mayo conocíamos el informe que un grupo de expertos elaboraron para el Ministerio de Fomento, referente a una posible modificación de las masas y dimensiones máximas de los vehículos de transporte por carretera.

Este documento omite cualquier mención a las 44 toneladas y se centra en la altura máxima de los vehículos y en la figura del megatráiler.

La iniciativa de la presentación de este documento de reflexión por la Administración parte de la petición reiterada del sector industrial y cargadores y se basa en los avances técnicos de los vehículos y en las mejoras de las infraestructuras, acompañado de las referencias a prácticas similares establecidas en otros países de la UE.

El documento establece dos premisas básicas de viabilidad:

- Evitar inversiones en nuevos vehículos, pudiéndose utilizar la flota actual.

- No discriminación por género o características de la mercancía transportada.
- Bajo esas premisas se plantea el análisis de dos modificaciones, sin abordar de forma directa las 44 toneladas:
- Aumentar la altura máxima a los camiones (rígidos) con una masa técnica máxima admisible mayor o igual a 18 toneladas y conjuntos de vehículos (trenes de carretera y vehículos articulados), siempre que su carrocería sea, en uno y otro caso, adaptable en altura y diseñada específicamente y homologada para altura de hasta 4,5 metros.
- Poder autorizar la circulación de vehículos o conjuntos de vehículos, en configuración euro-modular (megatráiler), con una masa máxima de hasta 60 toneladas sin superar las masas máximas por eje permitidas y/o hasta un máximo de 25,25 metros de longitud sin exceder de 2,55 metros de anchura y de 4 metros de altura, en itinerarios concretos y por un número limitado de circulaciones o por un plazo determinado en las condiciones que se fijen en la autorización. Estos transportes están prohibidos para mercancías peligrosas y todo caso los itinerarios, siempre que sea posible, deberán transcurrir por vías de alta capacidad, sean o no de peaje.

El documento integro puede ser consultado en nuestra web [www.froet.es](http://www.froet.es)

## Principales novedades de la nueva Ley de Tráfico para el transporte de mercancías

El pasado 8 de abril, se publicó en el Boletín Oficial del Estado la Ley 6/2014, por la que se modifica el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo.

En el preámbulo de la Ley se reconoce que, tras los cambios introducidos en los últimos años en la normativa de tráfico y seguridad vial (Ley 17/2005, Ley 18/2009, Real Decreto Legislativo 339/1990) enfocados principalmente en asegurar la adecuación de los comportamientos de los conductores a una conducción más segura (permiso por puntos, delitos contra la seguridad vial, reforma del procedimiento sancionador), esta nueva Ley 6/2014 se centra en abordar otros aspectos que hasta ahora no han sido prioritarios pero que es necesario reformar.

El objeto de la Ley 6/2014, por tanto, es amplio, dado que se abordan reformas en muy distintos ámbitos de la circulación, algunos de ellos de especial interés para el transporte de mercancías.

La entrada en vigor de esta reforma se produjo el pasado 8 de mayo, un mes después de su publicación en el BOE, excepto el nuevo cuadro de velocidades que recoge el Anexo IV de la Ley de Tráfico, cuya entrada en vigor queda demorada hasta que se apruebe una nueva modificación del Reglamento General de Circulación, aprobado por el Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre.

### Principales novedades

- Se incorpora en el artículo 65, rubricado "Cuadro general de infracciones", un nuevo subapartado n), a su apartado 5, que tipifica como infracción muy grave "Circular con un vehículo cuya carga ha caído a la vía, por su mal acondicionamiento, creando grave peligro para el resto de los usuarios".  
Del tenor literal de la ley se desprende que el hecho que constituye la infracción es únicamente el seguir circulando tras la caída de la carga, y no el hecho de la caída de ésta.
- Igualmente, se modifica el apartado l) del artículo 65.5 para calificar de forma expresa que se considerará infracción muy grave el hecho de circular incumpliendo las condiciones de la autorización administrativa que habilita para la circulación. Esta infracción, a su vez, es causa de inmovilización del vehículo.
- En este sentido, se prevé otro nuevo supuesto de inmovilización del vehículo relevante desde el punto de vista del transporte de mercancías (artículo 84.k): cuando "se conduzca un vehículo para el que se exige permiso de la clase C o D, careciendo de la autorización administrativa correspondiente".

- Además, se introduce la posibilidad de que los agentes, en caso de inmovilización o retirada del vehículo, por cualquiera de las nuevas causas mencionadas o las ya previstas anteriormente, puedan retirar el permiso de circulación del vehículo hasta que se haya acreditado el abono de los gastos correspondientes que implican dichas medidas.

### Otras modificaciones relevantes

- Se vuelve a prohibir la utilización de sistemas de detección de radares o cinemómetros (que conviene diferenciar de sistemas que únicamente informan de la ubicación de los mismos, permitidos, y de los inhibidores de radares o cinemómetros, que continúan prohibidos.) Su utilización constituye una infracción grave (artículo 65.4.g).
- En relación a los límites de velocidad, se incorpora una primera columna anterior al límite de velocidad de 30 y una última columna a continuación de la correspondiente al límite de velocidad de 120 en el anexo IV de la Ley de Tráfico. Los nuevos límites cobrarán vigencia con la entrada en vigor de la modificación del Reglamento General de Circulación, aprobado por el Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre.
- Se endurece la regulación relativa a la presencia de drogas (anteriormente, la ley hacía referencia a "sustancias estupefacientes y similares") en la conducción: por un lado, se castiga desde un punto de vista administrativo la mera presencia de drogas en el organismo del conductor, dejando para el tipo penal correspondiente la sanción por la conducción bajo la influencia de estas sustancias. Por otro lado, las infracciones relativas a estas sustancias se separan del criterio sancionador general y la multa que conllevan se sitúa en un escalón superior (art. 67.2.a).
- Se establece un nuevo supuesto que posibilita la notificación de las denuncias en un momento posterior a la comisión de la infracción: "que el agente denunciante se encuentre realizando labores de regulación del tráfico y carezca de medios para proceder a la persecución del vehículo infractor".
- Se modifica la previsión sobre responsabilidad en accidentes de tráfico por atropello de especies cinegéticas. En este sentido, la novedad más relevante viene dada por la limitación de la responsabilidad del titular del aprovechamiento cinegético. Éste, será responsable de los daños a personas o bienes en caso de accidente por atropello de estas especies, únicamente cuando dicho incidente sea consecuencia directa de una acción de caza colectiva llevada a cabo el mismo día, o que haya concluido doce horas antes del accidente.



APROVÉCHATE DE  
LAS VENTAJAS DE  
TENER LA TARJETA

**FroetGas**

**Descuento**

PARA EL GASÓLEO  
PROFESIONAL

Seas del banco que seas,  
recibirás la devolución  
del gasóleo profesional,  
y disfrutarás de  
descuentos especiales  
por ser asociado.

INFÓRMATE EN

**968 340 100**



**FroetGas**

Haciendo el mundo del transporte  
más fácil y económico

## Se amplía el plazo para el ingreso de la cotización de los nuevos conceptos hasta el 31 de julio

La resolución del 6 de mayo de 2014, de la Tesorería General de la Seguridad Social, autoriza una nueva ampliación del plazo de ingreso de la cotización correspondiente a los nuevos conceptos e importes computables en la base de cotización al Régimen General de la Seguridad Social. La resolución surge tras la modificación del artículo 109 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, mediante la nueva redacción dada por la disposición final tercera del Real Decreto-ley 16/2013, de 20 de diciembre.

La disposición final tercera del Real Decreto-ley 16/2013, de 20 de diciembre de medidas para favorecer la contratación estable y mejorar la empleabilidad de los trabajadores, que dio nueva redacción al artículo 109 de LGSS y consecuencia de la misma, pasaban a computarse en la base de cotización al Régimen General de la Seguridad Social una serie de conceptos retributivos hasta entonces excluidos de la misma en su totalidad o en parte, entrando en vigor y afectando a las liquidaciones de las cuotas del Régimen General devengadas a partir de ese mismo mes ha sufrido una nueva modificación.

Con el objetivo de facilitar la liquidación e ingreso de la cotización correspondiente a las primeras mensua-

lidades afectadas por la modificación legal señalada, la TGSS dictó una resolución con fecha 23 de enero de 2014, mediante la cual autorizaba la ampliación del plazo de liquidación e ingreso de estos nuevos conceptos computables en la base de cotización al Régimen General de la Seguridad Social, conceptos a incluir en dicha base correspondientes a los períodos de liquidación de diciembre de 2013 a marzo de 2014 y que en su día no se incluyeron, dándose por tanto la posibilidad mediante liquidación complementaria tipo L03 del ingreso, sin aplicación de recargo o interés alguno, hasta el 31 de mayo de 2014.

Como consecuencia de que aún a fecha de hoy existe una problemática latente en cotización e ingreso de cuotas derivadas de la modificación del Art. 109 de la LGSS, la Tesorería General de la Seguridad Social ha dictado una nueva Resolución de 6 de mayo de 2014, por la que se autoriza una nueva ampliación del plazo de ingreso de la cotización correspondiente a los nuevos conceptos e importes computables en la base de cotización al Régimen General de la Seguridad Social. (BOE 118, de 15 de mayo de 2014). Los referidos conceptos podrán ser objeto de liquidación complementaria e ingreso, sin aplicación de recargo o interés alguno, hasta el 31 de julio de 2014.



### sube

## El Tribunal Superior de Justicia de Madrid anula el incentivo a la Guardia Civil para poner multas

El Tribunal Superior de Justicia de Madrid (TSJM) ha declarado nulo por "no ser ajustado a derecho" el Resumen de Actividades Individuales (RAI), un barómetro implantado en 2010 por la Dirección General de la Guardia Civil que valora el número de denuncias que ponen los agentes de tráfico. En la sentencia de la sección sexta de la sala de lo

Contencioso Administrativo del TSJM, el tribunal estima el recurso presentado por la Asociación Unificada de Guardias Civiles (AUGC) que solicitaba la anulación del RAI, impuesto por la dirección general, sin que previamente hubiese sido informado ni el Consejo del Instituto Armado ni las asociaciones profesionales.



### baja

## Polizones con nuevos métodos

Se está constatando un incremento considerable del transporte de polizones a bordo de los camiones que realizan transporte internacional, ocasionando serios perjuicios al transportista: rechazo de la mercancía, inmovilización del vehículo, sanciones, etc. El método empleado para ello y con el fin de que el conductor

no observe anomalía alguna, aunque el vehículo vaya precintado, consiste, en el caso de furgones cerrados, en desmontar las bisagras de una de las puertas traseras, lo que habilita el hueco necesario para el acceso al vehículo por los polizones. Luego, con ayuda exterior, se vuelven a colocar las puertas y atornillar las bisagras.

# Noticias breves

## ***El TJUE anula la Directiva que facilitaba la información sobre infracciones de tráfico entre los Estados miembros***

El Tribunal de Justicia de la Unión Europea ha hecho pública su sentencia en el asunto C-43/12 (Comisión / Parlamento y Consejo), por la que anula la Directiva 2011/82/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2011, por la que se facilita el intercambio transfronterizo de información sobre infracciones de tráfico en materia de seguridad vial, cuyo objetivo es facilitar la ejecución de las multas de tráfico impuestas a los conductores en otro Estado miembro distinto del de residencia por considerar que debería haberse utilizado como base jurídica la seguridad vial y no la cooperación policial.

No obstante, el fallo mantiene los efectos de la Directiva durante un periodo máximo de un año con el fin de dar tiempo a adoptar una nueva norma con la base jurídica adecuada. El motivo es que el TJUE estima que la anulación "podría repercutir negativamente en la puesta en práctica de la política de la Unión en el ámbito de los transportes".

Esta Directiva fue adoptada por el Parlamento Europeo y el Consejo tomando como base jurídica la competencia de la Unión en el ámbito de cooperación policial. Sin embargo la Comisión interpuso

recurso ante el TJUE, por entender que dicha Directiva se había adoptado sobre una base jurídica equivocada.

Dicha norma establece un procedimiento de intercambio de información entre Estados miembros relativa a ocho infracciones en materia de seguridad vial: exceso de velocidad, no utilización del cinturón de seguridad, no detención ante un semáforo en rojo, conducción en estado de embriaguez, conducción bajo los efectos de drogas, no utilización del casco de protección, circulación por un carril prohibido y utilización ilegal de un teléfono móvil o de cualquier otro dispositivo de comunicación durante la conducción.

De esta forma los Estados miembros pueden acceder en otros países a los datos nacionales relativos a la matriculación de vehículos y, así, determinar la persona responsable de la infracción.

## ***Nace un portal sobre las zonas urbanas restringidas a vehículos con bajas emisiones***

La Comisión europea ha desarrollado la página web [www.lowemissionzones.eu](http://www.lowemissionzones.eu), en el que se informaba de las zonas de bajas emisiones en las ciudades de la UE, ahora la nueva página web también incluye información acerca los peajes para los usuarios de las zonas urbanas, información sobre el importe del peaje por contaminación, los pesos y dimensiones permitidas de acce-

so a las ciudades y otras informaciones relativas al acceso a ciudades de la UE.

## ***El Tribunal Superior de Justicia de Madrid anula el incentivo a la Guardia Civil para poner multas***

El Tribunal Superior de Justicia de Madrid (TSJM) ha declarado nulo por "no ser ajustado a derecho" el Resumen de Actividades Individuales (RAI), un barómetro implantado en 2010 por la Dirección General de la Guardia Civil que valora el número de denuncias que ponen los agentes de tráfico.

En la sentencia de la sección sexta de la sala de lo Contencioso Administrativo del TSJM, a la que ha tenido acceso Efe, el tribunal estima el recurso presentado por la Asociación Unificada de Guardias Civiles (AUGC) que solicitaba la anulación del RAI, impuesto por la dirección general, sin que previamente hubiese sido informado ni el Consejo del Instituto Armado ni las asociaciones profesionales.

La sala entiende que todos estos órganos debieron ser informados de la puesta en vigor de esta norma "al afectar a las condiciones de trabajo y retribución de los agentes", por lo que declara nulo el RAI.

Un barómetro integrado por una veintena de conceptos con los que la Dirección General puntúa la actividad de los agentes en todos los ámbitos, entre ellos el rendimiento de los guardias que prestan su ser-

vicio en la agrupación de tráfico y que tiene en cuenta el número de multas que ponen en comparación con la media del resto de compañeros.

En opinión de la AUGC, asociación mayoritaria en el cuerpo, el RAI supone otorgar "premios" a los guardias que más denuncias interponen, lo que convierte al destacamento de Tráfico en "una espiral de recaudatoria ajena a los principios básicos de la agrupación".

La asociación denuncia además en un comunicado que este sistema promueve una peligrosa competitividad entre las unidades, ya que los jefes cobraban una productividad más alta si sus subordinados eran los que más recaudaban en multas. El RAI se implantó en 2010 a raíz de la conocida como "huelga de bolis caídos", que los propios agentes pusieron en marcha para protestar por las condiciones laborales y que consiguió, recuerda AUGC, disminuir hasta en un 90 por ciento las denuncias.

Fuente. El Confidencial

### ***Extremadura suprimirá el Tramo Autonómico del Impuesto Especial de Hidrocarburos a partir de 2015***

Extremadura suprimirá el Tramo Autonómico del Impuesto Especial de Hidrocarburos (antiguo céntimo sanitario) de manera progresiva a partir de 2015. Así lo anunció el presidente de la Junta, José Antonio Monago, durante el Debate sobre el Estado de la Región celebrado el pasado mes de mayo.

A partir de enero de 2013, lo que se conocía como Tramo Autonómico del Impuesto sobre las Ventas Mi-

noristas de Determinados Hidrocarburos (IVMDH) pasó a denominarse "Tramo Autonómico del Impuesto Especial de Hidrocarburos". El Gobierno central tomó esta decisión debido a la incertidumbre jurídica que se cernía sobre el céntimo sanitario, que finalmente fue declarado ilegal por el Tribunal de Justicia de la Unión Europea el pasado mes de febrero.

El presidente extremeño no especificó en qué cuantía se verá reducido cada ejercicio el céntimo sanitario que se cobra en la comunidad autónoma, que actualmente asciende a 4,8 céntimos de euro por cada litro de carburante repostado en la región.

### ***Tráfico no recomendará la reducción de la velocidad máxima para camiones***

Tráfico ha optado por suprimir la propuesta que se había planteado inicialmente relativa a la reducción de la velocidad máxima permitida para la circulación de camiones y furgonetas a 70 km/hora, lo que suponía en la práctica una reducción en la actividad para las empresas transportistas. Las principales modificaciones que se introducen en el proyecto de modificación del Reglamento General de Circulación son las siguientes:

- Se equiparan las velocidades máximas permitidas para los vehículos articulados (tractora más semirremolque) y los trenes de carretera (camión rígido más remolque), que a partir de que se apruebe el Reglamento podrán circular a 90 kilómetros en autopistas y autovías y a 80 kilómetros en carreteras convencionales.
- Se recoge la posibilidad de que las autovías puedan estar suje-

tas en el futuro a peaje, lo que requerirá el pago de dicho peaje para poder circular por ellas.

- Se establece una regulación detallada de los vehículos especiales y de los vehículos en régimen de transporte especial, esto es, de los que superen las masas o dimensiones máximas permitidas debido a la carga indivisible que transportan.
- Se establece una nueva limitación de velocidad para los autobuses que no lleven instalados cinturones de seguridad o lleven pasajeros de pie, que no podrán circular a más de 80 kilómetros en autopistas y autovías y a 70 kilómetros en carreteras convencionales.
- En el caso de turismos y motos en autopistas y autovías con limitación de velocidad a 120 km/h se podrá aumentar a 130 km/h si se autoriza en los paneles de información variable situados en la vía. La retirada de los vehículos accidentados en carretera, deberá llevarse a cabo sólo por las empresas especializadas en auxilio en carretera, debidamente autorizadas.
- En caso de pérdida del permiso de circulación no se obligará a pasar una inspección técnica del vehículo si éste se encontrase al corriente de sus revisiones técnicas periódicas.

Fuente Transporte3

### ***Las matriculaciones de vehículos industriales aumentan más de un 40 % hasta abril***

Las matriculaciones de vehículos industriales aumentaron en un 41,5 % durante el primer trimestre del año. Así se desprende de las estadísticas publicadas por Anfac, desde donde consideran que los



volúmenes, sin embargo, se sitúan lejos de los periodos pre-crisis. Sólo en el mes de abril, las ventas de industriales crecieron en un 34 %.

Por segmentos, los industriales ligeros registraron un crecimiento del 8 %, con 80 unidades matriculadas durante el primer cuatrimestre del año. En abril, este segmento incrementó en un 7,1 %, con 60 unidades vendidas. Siguiendo la tendencia del anterior segmento, los industriales medios en abril avanzaron en un 65,7 %, con 222 unidades. En el total anual se contabiliza un ascenso del 40,5% y 673 matriculaciones.

Por último, y en el caso de los pesados, estos vehículos crecieron un 29,8%, con un total de 875 unidades. En el conjunto del año se registra un 43,7 % de crecimiento y 4.026 unidades matriculadas. Los pesados rígidos también aumentaron en el mes de abril un 21,5 %, con 130 ventas. Entre los meses de enero a abril se experimentó un alza del 20,3 %, con 492 unidades matriculadas.

Fuente. El Vigía

### ***Los polizones utilizan un nuevo método para introducirse en los camiones***

Se está constatando un incremento considerable del transporte de polizones a bordo de los camiones que realizan transporte internacional, ocasionando serios perjuicios al transportista: rechazo de la mercancía, inmovilización del vehículo, sanciones, etc.

El método empleado para ello y con el fin de que el conductor no observe anomalía alguna, aunque el vehículo vaya precintado, consiste, en el caso de furgones cerrados, en desmontar las bisagras de una de las puertas traseras, lo que ha-

bilita el hueco necesario para el acceso al vehículo por los polizones. Luego, con ayuda exterior, se vuelven a colocar las puertas y atornillar las bisagras.

El modo de evitar este sistema de acceso es que el furgón este construido de conformidad con el certificado de Agreement TIR o, en su defecto, soldar uno de los tornillos de cada bisagra.

Esto impedirá recurrir al sistema empleado de desmontar la puerta o, al menos, el conductor podrá comprobar la existencia de una anomalía y denunciar el hecho a la policía.



### ***El Gobierno transpone la Directiva sobre la Euroviñeta pero no la aplicará***

El Consejo de Ministros ha aprobado el Real Decreto, elaborado por el ministerio de Fomento, que transpone la Directiva europea que regula la aplicación de la Euroviñeta. El comunicado emitido desde Moncloa señala que esta nueva

norma "no supone la introducción de ninguna tasa o peajes nuevos por la utilización de la Red de Carreteras del Estado, y que, por tanto, no tendrá ningún tipo de efecto negativo para los ciudadanos, los usuarios de la carretera y los transportistas". De esta manera, el Gobierno ratifica así la negativa que Ana Pastor y el departamento de Fomento han mostrado hacia este gravamen.

La aprobación de este Real Decreto responde a la exigencia de incorporación al derecho español esta Directiva Europea y tiene como objetivo "adaptar a las últimas directrices comunitarias los criterios de definición de los peajes a aplicar a los vehículos pesados para el transporte de mercancías". Fomento aclara, en este sentido, que la medida tampoco representa cambios en los contratos de concesión de autopistas actualmente en vigor, ya que los criterios para la determinación de los peajes no son exigibles para aquellas concesiones que ya se encuentren en funcionamiento. De la misma forma, mantiene el ámbito de aplicación de los peajes cobrados a vehículos pesados destinados al transporte de mercancías de más de 3,5 toneladas de masa máxima autorizada en las autopistas de peaje, no obstante, actualiza los criterios que deben utilizarse para el cálculo estos peajes. La nueva norma fija nuevos requisitos para aplicar descuentos y modulaciones y establece las condiciones de aplicación y cobro, de forma que sean "transparente y no discriminatoria".

El Real Decreto aprobado fue elaborado a finales del año pasado por el ministerio de Fomento, que previamente había presentado el documento entre las asociaciones del sector del transporte. Desde estas organizaciones ya manifestaron entonces su respaldo a los términos con los que el Estado decidía transponer esta Directiva.

# Ayudas y subvenciones

Ayudas a la pequeña y mediana empresa, y otras entidades destinadas a planes de igualdad

## Objeto

1. Por la presente Resolución se convoca para el año 2014 la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones públicas destinadas a pequeñas y medianas empresas y entidades de entre 30 y 250 personas trabajadoras que por primera vez elaboren e implanten planes de igualdad para el fomento de la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
  2. No podrán ser beneficiarias de las ayudas contempladas en la presente convocatoria aquellas pequeñas y medianas empresas o entidades de entre 30 y 250 trabajadores que previamente a la fecha de publicación de esta convocatoria tengan elaborado un plan de igualdad, con independencia de que hayan obtenido o no subvenciones o ayudas públicas para dicha finalidad.
- Requisitos de los planes de igualdad.**
1. La concesión de las subvenciones reguladas en la presente Resolución tendrán como objeto la elaboración e implantación de un plan de igualdad tendente a alcanzar en la empresa la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres y a eliminar la discriminación por razón de sexo en las pequeñas y medianas empresas y otras entidades.
  2. Para ello, se deberá garantizar el compromiso de la dirección de la empresa o entidad y la participación e implicación de la representación legal de las personas trabajadoras, o en su defecto, de las propias personas trabajadoras, en la elaboración, implantación y seguimiento del plan de igualdad.
  3. El plan de igualdad y las acciones a realizar en relación con las áreas de trabajo que debe abarcar se deberán llevar a cabo utilizando y fomentando un lenguaje no sexista.
  4. A efectos de solicitud, concesión y justificación de estas subvenciones, los planes de igualdad que se presenten deberán impulsar principalmente acciones en relación con las áreas de trabajo que se especifican a continuación:
    - a) Área de acceso al empleo: Igualdad de oportunidades en el acceso a cualquier puesto de trabajo dentro de la organización.
    - b) Área de condiciones de trabajo: Clasificación profesional, igualdad en materia retributiva, tipología de contrato, presencia de mujeres en cargos de responsabilidad.
    - c) Área de promoción profesional y formación: Reglas de ascenso basadas en criterios que no lleven a situaciones de discriminación en función del sexo. Formación específica para mujeres que les permita ocupar puestos de mayor responsabilidad o acceder a puestos de trabajo en los que estén subrepresentadas. Acciones de formación y sensibilización en igualdad de oportunidades y no discriminación entre mujeres y hombres dirigidas al personal de la entidad.
    - d) Área de ordenación del tiempo de trabajo: Medidas de adaptación de la jornada para favorecer, en términos de igualdad entre mujeres y hombres, la conciliación de la vida laboral, personal y familiar, así como la corresponsabilidad.
    - e) Área de prevención y actuación frente al acoso sexual y al acoso por razón de sexo.
    - f) Uso no discriminatorio del lenguaje, la comunicación y la publicidad.
  5. Las ayudas reguladas en esta convocatoria incluyen necesariamente el desarrollo por parte de la entidad beneficiaria de las siguientes fases:
    - a) La elaboración de un diagnóstico de situación en la entidad en materia de igualdad entre mujeres y hombres, que incluya datos estadísticos desagregados por sexo.
    - b) La elaboración de un plan de igualdad que recoja medidas que corrijan las deficiencias detectadas en el diagnóstico.
    - c) La primera fase de aplicación de las medidas previstas en el plan de igualdad.
  6. A los efectos de esta convocatoria, el diagnóstico, el plan de igualdad y la primera fase de aplicación se definen de la forma siguiente:

El diagnóstico consiste en un estudio cuantitativo y cualitativo de la estructura organizativa de la entidad que permita conocer la situación sobre la igualdad entre mujeres y hombres en la entidad. El diagnóstico debe incluir información sobre los elementos que pueden generar

discriminaciones en la empresa (humanos, económicos, materiales, de organización, etc.) y sobre los recursos de los que dispone la entidad para plantear el cambio.

El plan de igualdad de la empresa consiste en un conjunto ordenado de medidas, adoptadas después de realizar un diagnóstico de situación, que tienden a alcanzar en la empresa la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres y a eliminar las discriminaciones en razón de sexo y/o género. Los planes de igualdad fijarán los objetivos concretos de igualdad a alcanzar, las estrategias y las acciones concretas a adoptar para su consecución, de forma planificada en el tiempo, incluyendo la relación de medios materiales y humanos necesarios, así como el establecimiento de sistemas eficaces de seguimiento y evaluación de los objetivos fijados.

La primera fase de aplicación del plan de igualdad consiste en la implantación de las acciones definidas en este como prioritarias, vistas las deficiencias detectadas en el diagnóstico. Se deberá acreditar la realización completa de tres de estas actuaciones como mínimo.

7. A los efectos de esta convocatoria, el plazo para la realización de las actividades subvencionadas será el comprendido entre la fecha de la resolución de concesión y el 31 de agosto de 2015.

8. En la realización de las actividades subvencionadas deberá garantizarse la participación de la representación legal del personal de la entidad.

9. Deberá resultar acreditada la implicación de la dirección de la entidad y de la representación legal del personal de la entidad en todo el proceso y en la documentación que se derive de él, así como la capacitación profesional y especialización en igualdad de género de las personas que elaboren esta documentación.

#### Entidades beneficiarias

La concesión de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria tendrán como beneficiarias a las empresas, sociedades cooperativas, comunidades de bienes, asociaciones y fundaciones de entre 30 y 250 trabajadoras y trabajadores que, en el ámbito de las relaciones laborales, adopten por primera vez un plan de igualdad tendente a alcanzar en su organización la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres y a eliminar la discriminación por razón de sexo.

¿CANSADO DE LLEVAR Y  
TRAER DOCUMENTACION  
TODOS LOS DIAS?

**SERVICIO  
DE ENTREGA Y  
RECOGIDA DE  
DOCUMENTACIÓN  
A DOMICILIO DE  
FROET**

**BASTAAA!!!**

FROET pone a disposición de sus asociados el Servicio de Entrega y Recogida de Documentación a Domicilio. Un servicio mediante el que nuestros asociados podrán enviar o recibir toda la documentación que precisen sin tener que desplazarse. Nuestro servicio se encargará enviar o recoger y entregar cualquier documentación en veinticuatro horas. Y todo por un precio muy reducido.

Infórmese acerca del  
**Servicio de  
Entrega y Recogida de  
Documentación**  
en el 968 340 100 y  
ahorre tiempo y  
desplazamientos en sus  
gestiones y trámites.

**Froet**

# Observatorio de costes

31 de enero de 2014

## VEHÍCULOS DE 3 EJES DE CARGA GENERAL

El Observatorio de Costes, fruto de las reuniones mantenidas al efecto entre el Comité Nacional del Transporte por Carretera (en el cual están representadas las asociaciones profesionales de transportistas según los artículos 57, 58 y 59 de la LOTT) y las principales asociaciones representativas de empresas cargadoras (AECOC, AEUTRANSMER y TRANSPRIME), bajo el patrocinio de la Dirección General de Transporte Terrestre, tiene como objetivo servir de orientación a los distintos agentes que intervienen en la contratación de los servicios de transporte de mercancías por carretera (transportistas, cargadores y operadores de transporte), en la determinación de las condiciones económicas de los contratos y convenios que suscriban dentro del normal desarrollo de sus respectivas actividades.

Su finalidad es proporcionar elementos de juicio fiables a partir de los cuales las partes contratantes puedan acordar libremente el precio que estimen más conveniente con la certeza de estarlo haciendo sobre bases razonablemente contrastadas.

dar libremente el precio que estimen más conveniente con la certeza de estarlo haciendo sobre bases razonablemente contrastadas.

### Costes directos

En este apartado se presentan los costes directos, actualizados a 31 de ENERO de 2014, de los tipos de vehículos estudiados en el Observatorio de Costes.

Para cada tipo de vehículo se presenta la estructura de costes directos anuales, las características técnicas y de explotación, y las hipótesis de partida.

Los costes del transportista cuando éste aporte únicamente la cabeza tractora (trabajar al enganche) son los de cada tipología descontando todos aquellos que correspondan al semirremolque.

## Vehículo de 3 ejes de carga general

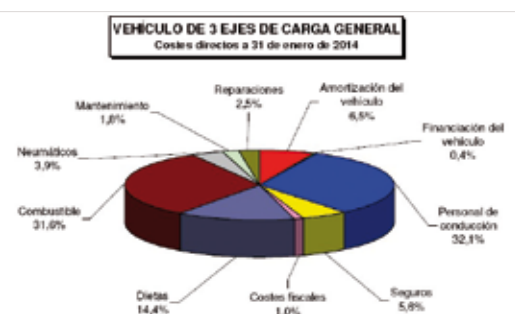
Costes directos a 31 de enero de 2014

### Hipótesis:

#### Vehículo 3 ejes carga General

(325 CV. MMA= 26.000 KG. - Carga útil= 16.000 KG.)

|                                |        |        |
|--------------------------------|--------|--------|
| Kilómetros anuales recorridos= | 95.000 | 100,0% |
| Kilómetros anuales en carga=   | 80.750 | 85,0%  |
| Kilómetros anuales en vacío=   | 14.250 | 15,0%  |



|                                       | COSTES DIRECTOS ANUALES |                  |
|---------------------------------------|-------------------------|------------------|
|                                       | Euros (€)               | Distribución (%) |
| <b>Costes directos</b>                | <b>87.813,81</b>        | <b>100,0%</b>    |
| Costes por tiempo                     | 58.796,71               | 66,9%            |
| Amortización del vehículo             | 6.405,09                | 7,3%             |
| Financiación del vehículo             | 427,96                  | 0,5%             |
| Personal de conducción                | 31.411,78               | 35,8%            |
| Seguros                               | 5.626,50                | 6,4%             |
| Costes fiscales                       | 970,40                  | 1,1%             |
| Dietas                                | 14.056,00               | 16,0%            |
| <b>Costes kilométricos</b>            | <b>30.016,30</b>        | <b>34,2%</b>     |
| Combustible                           | 30.902,48               | 35,2%            |
| Neumáticos                            | 3.857,82                | 4,4%             |
| Mantenimiento                         | 1.805,00                | 2,1%             |
| Reparaciones                          | 2.451,00                | 2,8%             |
| Kilometraje anual (km / año)          | 95.000                  |                  |
| Kilometraje anual en carga (km / año) | 80.750                  |                  |
| <b>Costes unitarios</b>               |                         |                  |
| Costes directos (€ / km recorrido)    | 1,030                   |                  |
| Costes directos (€ / km cargado)      | 1,211                   |                  |

Está a disposición de los interesados, en la página web del Ministerio de Fomento ([www.fomento.es](http://www.fomento.es)), el programa informático de simulación de costes ACOTRAM, desarrollado por la Dirección General de Transportes por Carretera, con el cual se puede calcular la estructura de costes de un vehículo a partir de los datos reales de cada empresa.



## Cursos privados bonificados por las cuotas de la Seguridad Social. Coste 0 €

Prácticas correctas de higiene alimentaria  
10 horas a distancia  
**Fechas:** 11 al 18 de junio

Prevención de riesgos laborales.  
50 horas distancia  
**Fechas:** 16 al 27 de junio

Planificación y control del transporte de mercancías por carretera  
Modalidad mixta: 15 horas presenciales  
**Fechas:** del 16 al 26 de junio

Excel Avanzado: aplicación prácticas para el análisis contable  
20 horas presenciales  
**Fechas:** del 23 de junio al 3 de julio

CAP formación continua  
35 horas presenciales  
Plazas limitadas  
**Fechas:** del 18 al 27 de julio



## Cursos dirigidos a trabajadores en activo de empresas del transporte de mercancías por carretera

CAP formación continúa  
35 horas presenciales  
**Fechas:** del 7 al 11 de julio

Renovación ADR. Básico y cisternas  
18 horas presenciales  
**Fechas:** septiembre



## Cursos dirigidos a trabajadores en activo de empresas del transporte de mercancías por carretera

| Código   | MES        | Horario   | Municipio           | Inicio     | FIN        | Plazo de Inscripción |
|----------|------------|---|---------------------|------------|------------|----------------------|
| 13CAP001 | JUNIO      | De lunes a viernes de 8 a 15 h.   | Molina de Segura    | 23/06/2014 | 27/06/2014 | 06/06/2014           |
| 13CAP002 | JULIO      | Sábado 26/07, domingo 27/07 de 8:00 a 15:00, Viernes 1/08 de 15:30 a 22:30, Sábado 2/08 y domingo 3/8 de 8:00 a 15:00 h | Jumilla             | 26/07/2014 | 03/08/2014 | 11/07/2014           |
| 13CAP003 | JULIO      | De lunes a viernes de 16 a 22 h y lunes 28 de 16 a 21 h.  | Lorca               | 21/07/2014 | 28/07/2014 | 11/07/2014           |
| 13CAP004 | AGOSTO     | De lunes a viernes de 8 a 15 h.   | Caravaca de la Cruz | 04/08/2014 | 08/08/2014 | 18/07/2014           |
| 13CAP005 | AGOSTO     | De lunes a viernes de 8 a 15 h.   | San Ginés           | 25/08/2014 | 29/08/2014 | 07/08/2014           |
| 13CAP006 | SEPTIEMBRE | De lunes a viernes de 8 a 15 h.   | Molina de Segura    | 01/09/2014 | 05/09/2014 | 14/08/2014           |

**IMPORTANTE:** Las personas que estén interesadas en participar en este curso deberán inscribirse a través de [www.froet.es](http://www.froet.es), adjuntando copia del DNI, copia del Permiso de conducir en vigor, nómina / recibo de autónomo y Título académico a través de [formacion@froet.es](mailto:formacion@froet.es). La preinscripción no garantiza plaza en el curso. La asistencia al curso será confirmada personalmente por el Departamento de Formación de Froet. En caso de existir más inscripciones que plazas, se realizará un proceso de selección.



**Más información e inscripción online en: [www.froet.es/formacion](http://www.froet.es/formacion)**

**Impartición:** Centro Integrado de Transportes. Edificio FROET. 30169 SAN GINÉS (Murcia)

Tel: 968 34 01 00 FAX: 968 81 81 54 // e-mail: [froet@froet.es](mailto:froet@froet.es). (Excepto aquellos en los que se indica una localización distinta)

# Evolución de carburantes



## Precio medio del carburante en el mes de mayo



**Precio España**

**Precio Murcia**

Gasóleo

**1,209 €**  
Precio asociados  
1,249 € P.V.P.

Gasolina 95  
Gasolina de protección

**1,312 €**  
Precio asociados  
1,352 € P.V.P.

**1,331 €**

**1,423 €**

**1,333 €**

**1,424 €**

Precio gasóleo A

**FROET - Andamur**

La Junquera  
**1,221 €**

Pamplona  
**1,164 €**

San Román  
**1,162 €**

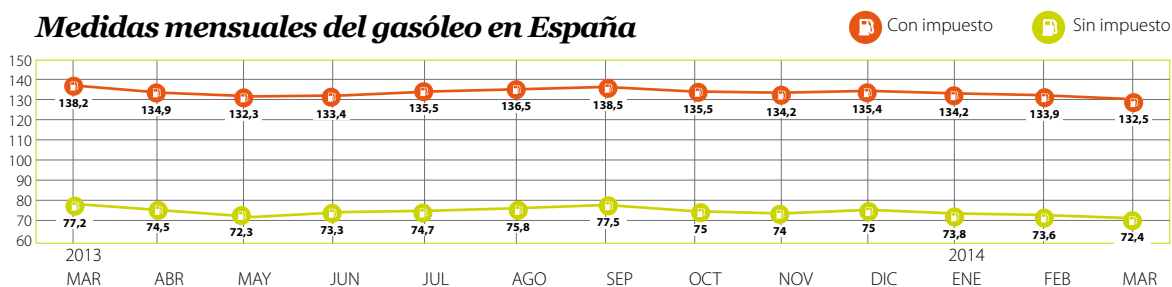
Infórmate de nuestras tarjetas Froet Gas BMN y Froet Gas Descuento en el 968 340 100

| Gasóleo      |              |              | Gasolina sin plomo |              |              |
|--------------|--------------|--------------|--------------------|--------------|--------------|
|              | Sin impuesto | Con impuesto |                    | Sin impuesto | Con impuesto |
| España       | 72.4         | 132.5        | España             | 68.9         | 139.7        |
| Alemania     | 67.9         | 136.7        | Alemania           | 63           | 152.9        |
| Austria      | 69.4         | 132.4        | Austria            | 62.7         | 134.5        |
| Bélgica      | 69.7         | 136          | Bélgica            | 64.8         | 152.6        |
| Bulgaria     | 75.5         | 130.2        | Bulgaria           | 70.5         | 128.1        |
| Chequia      | 69.9         | 133          | Chequia            | 61.4         | 131.1        |
| Croacia      | 68.9         | 127.9        | Croacia            | 64.7         | 135.8        |
| Dinamarca    | 77           | 147.7        | Dinamarca          | 72.2         | 165.4        |
| Eslovaquia   | 72.2         | 135.4        | Eslovaquia         | 62.3         | 143.1        |
| Eslovenia    | 67.2         | 133.5        | Eslovenia          | 64.1         | 145.6        |
| Finlandia    | 76.2         | 151.9        | Finlandia          | 67.2         | 160.7        |
| Francia      | 65.8         | 131.8        | Francia            | 64.3         | 150.8        |
| Grecia       | 77           | 136.9        | Grecia             | 66.9         | 166.3        |
| Holanda      | 68.8         | 142          | Holanda            | 62.9         | 168.9        |
| Hungría      | 71.4         | 136.8        | Hungría            | 64.7         | 132.4        |
| Irlanda      | 69.8         | 147.2        | Irlanda            | 62.9         | 152.1        |
| Italia       | 71.6         | 162.9        | Italia             | 67.4         | 171.3        |
| Polonia      | 68.8         | 127.4        | Polonia            | 63.5         | 127          |
| Portugal     | 71.3         | 133.2        | Portugal           | 67.2         | 154.7        |
| R. Unido     | 67.2         | 164.3        | R. Unido           | 59.6         | 155.2        |
| Rumania      | 69.6         | 129.4        | Rumania            | 63.4         | 125.5        |
| Suecia       | 71.5         | 157.7        | Suecia             | 64.7         | 160.2        |
| <b>MEDIA</b> | <b>69.4</b>  | <b>141</b>   | <b>MEDIA</b>       | <b>64.1</b>  | <b>152.7</b> |

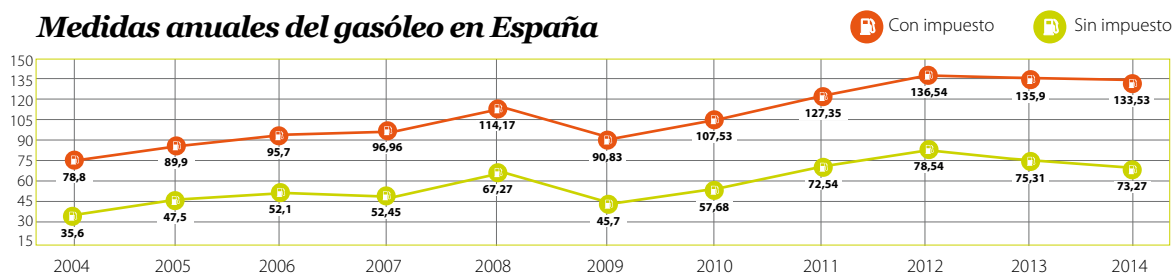
Precios MARZO 2014 (Expresado en Cmts. euro/litro)

Fuente: Ministerio de Industria y Energía

### Medidas mensuales del gasóleo en España

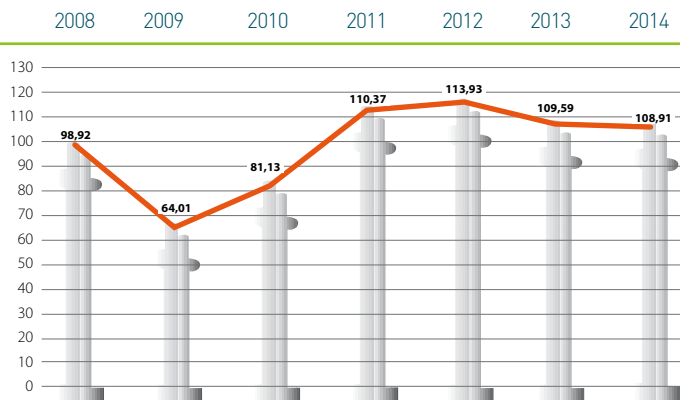


### Medidas anuales del gasóleo en España



# Evolución del Crudo Brent

(Expresado en \$/barril)

**Media anual****Media mensual**

| MES        | 2007  | 2008   | 2009  | 2010  | 2011   | 2012   | 2013   | 2014   |
|------------|-------|--------|-------|-------|--------|--------|--------|--------|
| ENERO      | 55,7  | 90,78  | 50,04 | 78,24 | 96,36  | 111,41 | 113,93 | 109,2  |
| FEBRERO    | 60,4  | 94,26  | 46,62 | 75,87 | 104,59 | 120,59 | 117,38 | 109,99 |
| MARZO      | 63,6  | 102,05 | 52,29 | 80,76 | 114,25 | 120,94 | 109,64 | 108,27 |
| ABRIL      | 68,33 | 109,9  | 53,61 | 87,10 | 122,13 | 120,63 | 103,39 | 108,21 |
| MAYO       | 68,68 | 124,75 | 58,22 | 78,89 | 113,36 | 110,92 | 103,03 |        |
| JUNIO      | 71,36 | 134,96 | 70,68 | 76,76 | 114,67 | 95,64  | 103,15 |        |
| JULIO      | 75,77 | 136,29 | 66,94 | 76,18 | 115,76 | 103,11 | 108,58 |        |
| AGOSTO     | 71,56 | 117,61 | 74,30 | 78,08 | 109,42 | 114,10 | 112,93 |        |
| SEPTIEMBRE | 76,61 | 102,9  | 66,17 | 78,94 | 107,59 | 113,15 | 113,62 |        |
| OCTUBRE    | 82,10 | 74,64  | 74,73 | 84,14 | 106,23 | 112,37 | 109,85 |        |
| NOVIEMBRE  | 91,68 | 52,97  | 77,89 | 86,54 | 111,34 | 110,14 | 108,18 |        |
| DICIEMBRE  | 90,80 | 45,98  | 76,68 | 92,05 | 108,81 | 110,79 | 111,39 |        |

Fuente: Cinco Días

## Evolución de empresas y autorizaciones

**Vehículos de servicio público:  
mercancías y viajeros (abril 2014)**
**Empresas transportistas  
servicio público (abril 2014)**

| COMUNIDADES        | MDP-N  |        |        | LIGEROS |        |        | V.D.   |        |        | COMUNIDADES        | MDP-N  |        |        | LIGEROS |        |        | V.D.   |        |        |
|--------------------|--------|--------|--------|---------|--------|--------|--------|--------|--------|--------------------|--------|--------|--------|---------|--------|--------|--------|--------|--------|
|                    | MAR.14 | ABR.14 | Dif. % | MAR.14  | ABR.14 | Dif. % | MAR.14 | ABR.14 | Dif. % |                    | MAR.14 | ABR.14 | Dif. % | MAR.14  | ABR.14 | Dif. % | MAR.14 | ABR.14 | Dif. % |
| ANDALUCÍA          | 33.124 | 32.935 | -0,57  | 7.799   | 7.691  | -1,38  | 4.773  | 4.828  | 1,15   | ANDALUCÍA          | 10.328 | 10.244 | -0,81  | 4.140   | 4.075  | -1,57  | 587    | 588    | 0,17   |
| ARAGON             | 9.532  | 9.449  | -0,87  | 1.962   | 1.961  | -0,05  | 919    | 921    | 0,22   | ARAGON             | 2.248  | 2.245  | -0,13  | 1.183   | 1.183  | 0,00   | 71     | 71     | 0,00   |
| ASTURIAS           | 5.051  | 4.959  | -1,82  | 1.438   | 1.429  | -0,63  | 887    | 892    | 0,56   | ASTURIAS           | 2.058  | 2.048  | -0,49  | 944     | 936    | -0,85  | 90     | 90     | 0,00   |
| BALEARES           | 4.107  | 4.048  | -1,44  | 1.135   | 1.131  | -0,35  | 1.901  | 1.946  | 2,37   | BALEARES           | 900    | 889    | -1,22  | 613     | 610    | -0,49  | 102    | 105    | 2,94   |
| CANARIAS           | 292    | 291    | -0,34  | 816     | 799    | -2,08  | 3.086  | 3.092  | 0,19   | CANARIAS           | 2.125  | 2.115  | -0,47  | 2.233   | 2.218  | -0,67  | 330    | 330    | 0,00   |
| CANTABRIA          | 4.132  | 4.108  | -0,58  | 754     | 744    | -1,33  | 502    | 503    | 0,20   | CANTABRIA          | 1.345  | 1.332  | -0,97  | 450     | 445    | -1,11  | 45     | 45     | 0,00   |
| CASTILLA Y LEÓN    | 17.044 | 16.916 | -0,75  | 3.140   | 3.118  | -0,70  | 2.463  | 2.465  | 0,08   | CASTILLA Y LEÓN    | 5.600  | 5.576  | -0,43  | 1.829   | 1.812  | -0,93  | 239    | 239    | 0,00   |
| CASTILLA LA MANCHA | 15.471 | 15.370 | -0,65  | 2.953   | 2.924  | -0,98  | 1.511  | 1.537  | 1,72   | CASTILLA LA MANCHA | 5.143  | 5.111  | -0,62  | 1.661   | 1.641  | -1,20  | 216    | 217    | 0,46   |
| CATALUÑA           | 30.219 | 29.768 | -1,49  | 10.002  | 9.916  | -0,86  | 5.137  | 5.166  | 0,56   | CATALUÑA           | 9.391  | 9.310  | -0,86  | 6.672   | 6.620  | -0,78  | 424    | 426    | 0,47   |
| CEUTA              | 113    | 112    | -0,88  | 31      | 31     | 0,00   | 16     | 16     | 0,00   | CEUTA              | 21     | 20     | -4,76  | 18      | 18     | 0,00   | 2      | 2      | 0,00   |
| EXTREMADURA        | 5.228  | 5.188  | -0,77  | 1.466   | 1.420  | -1,80  | 923    | 928    | 0,54   | EXTREMADURA        | 1.899  | 1.891  | -0,42  | 717     | 704    | -1,81  | 138    | 139    | 0,72   |
| GALICIA            | 14.882 | 14.824 | -0,39  | 2.719   | 2.709  | -0,37  | 3.597  | 3.572  | -0,70  | GALICIA            | 4.609  | 4.579  | -0,65  | 2.466   | 2.436  | -1,22  | 313    | 312    | -0,32  |
| LA RIOJA           | 1.924  | 1.901  | -1,20  | 309     | 314    | 1,62   | 164    | 164    | 0,00   | LA RIOJA           | 551    | 543    | -1,45  | 191     | 194    | 1,57   | 10     | 10     | 0,00   |
| MADRID             | 16.066 | 15.832 | -1,46  | 9.798   | 9.755  | -0,44  | 6.270  | 6.345  | 1,20   | MADRID             | 3.777  | 3.727  | -1,32  | 5.334   | 5.307  | -0,51  | 374    | 376    | 0,53   |
| MELLILLA           | 49     | 55     | 12,24  | 42      | 41     | -2,38  | 10     | 10     | 0,00   | MELLILLA           | 12     | 13     | 8,33   | 28      | 27     | -3,57  | 1      | 1      | 0,00   |
| MURCIA             | 12.454 | 12.293 | -1,29  | 1.584   | 1.581  | -0,19  | 1.296  | 1.311  | 1,16   | MURCIA             | 2.911  | 2.885  | -0,89  | 811     | 804    | -0,86  | 95     | 96     | 1,05   |
| NAVARRA            | 4.311  | 4.296  | -0,35  | 939     | 945    | 0,64   | 557    | 557    | 0,00   | NAVARRA            | 1.699  | 1.694  | -0,29  | 740     | 740    | 0,00   | 42     | 42     | 0,00   |
| PAIS VASCO         | 9.941  | 9.792  | -1,50  | 3.486   | 3.485  | -0,03  | 2.273  | 2.272  | -0,04  | PAIS VASCO         | 3.932  | 3.909  | -0,58  | 2.459   | 2.456  | -0,12  | 206    | 205    | -0,49  |
| VALENCIA           | 25.781 | 25.526 | -0,99  | 4.844   | 4.856  | 0,25   | 2.751  | 2.756  | 0,18   | VALENCIA           | 4.963  | 4.950  | -0,26  | 2.853   | 2.902  | 1,72   | 226    | 226    | 0,00   |

Fuente: Ministerio de Fomento

# Índice de legislación

## Laboral

### **BOE nº 118 de 15/05/2014**

Resolución de 6 de mayo de 2014, de la Tesorería General de la Seguridad Social, por la que se autoriza una nueva ampliación del plazo de ingreso de la cotización correspondiente a los nuevos conceptos e importes computables en la base de cotización al Régimen General de la Seguridad Social, consecuencia de la modificación del artículo 109 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, mediante la nueva redacción dada por la disposición final tercera del Real Decreto-ley 16/2013, de 20 de diciembre.

## Peajes – Tasas

### **BOE nº 112 de 08/05/2014**

Real Decreto 286/2014, de 25 de abril, por el que se establecen los criterios para la determinación de los peajes a aplicar a determinados vehículos de transporte de mercancías en autopistas en régimen de concesión de la Red de Carreteras del Estado.

## Vehículos

### **ITV.DOUE nº L127 de 29/04/2014**

DIRECTIVA 2014/46/UE DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 3 de abril de 2014 por la que se modifica la Directiva 1999/37/CE del Consejo, relativa a los documentos de matriculación de los vehículos.

# Comunicados

COMUNICADOS ENVIADOS: **FROET**

**Nº 82 de 30/04/2014.** Segunda fase. Reclamación del céntimo sanitario en FROET, hasta el 30 de mayo

**Nº 81 de 29/04/2014.** Convocatoria Asamblea General de FROET el 29 de mayo.

**Nº 79 de 12/04/2014.** Hacienda asegura que no existe amenazas de inspección para los solicitantes del céntimo sanitario.

**Nº 78 de 25/04/2014.** Convocatoria Premios FROET 2013.

**Nº 76 de 16/04/2014.** Visados transporte de mercancías y operadores transporte mayo 2014, CIF terminado en 5.

**Nº 74 de 14/04/2014.** Jornada práctica: Elaboración de nóminas conforme al RD de Ley 16/2013, conceptos retributivos abonados, miércoles 23 de abril.

# Bienvenida a los nuevos asociados

En abril se incorporaron a nuestra federación 4 nuevos transportistas autónomos y sociedades, cuya actividad principal es el transporte de mercancías por carretera. A todos ellos les damos la bienvenida a FROET.

## NUEVOS ASOCIADOS

**HEREDEROS DE JUAN GÓMEZ MUÑOZ  
FERNÁNDEZ ACOSTA, JUAN SALVADOR  
BOLUDA MARTI, DANIEL  
PÉREZ GARCÍA, CELIA**



# El dato

IPC ABRIL 2014

## Evolución anual de los precios de consumo

La tasa de variación mensual del IPC en el mes de abril es del 0,9 %, por lo que el acumulado en 2014 se queda fijado en el -0,2 % y el interanual en el 0,4 %.

En Murcia el IPC Regional ha sufrido una variación positiva del 1,3 % respecto al mes de marzo. El IPC interanual queda en el 0,3 %.

Los grupos con mayor repercusión positiva en el índice general son los siguientes:

- Vestido y calzado, con una tasa del 10,4 %, que recoge el comportamiento de la nueva temporada de primavera-verano. Su repercusión en el IPC es de 0,695.
- Ocio y cultura, cuya variación mensual del 1,5 % se debe al incremento de los precios del viaje organizado, habitual en Semana Santa. Este grupo repercute 0,106 en el índice general.
- Hoteles, cafés y restaurantes, que presenta una tasa del 0,8 % y una repercusión de 0,092, a causa de la subida de los precios de los hoteles y otros alojamientos.
- Transporte, cuya variación del 0,4 % es consecuencia de la subida de los precios de los carburantes y lubricantes y, en menor medida, del transporte aéreo y los automóviles. La repercusión de este grupo en el IPC general es 0,067.

- Por su parte, entre los grupos con repercusión negativa en el índice general, destacan:
- Comunicaciones, con una tasa del -1,4 % y una repercusión de -0,051, por la disminución de los precios de los servicios telefónicos.
- Alimentos y bebidas no alcohólicas, que presenta una variación del -0,1 % que repercute -0,020. Cabe señalar en este comportamiento la bajada de los precios del pescado fresco y los aceites.

## TABLA DE INFLACIÓN

| Mes        | Año 2010 | Año 2011 | Año 2012 | Año 2013 | Año 2014 |
|------------|----------|----------|----------|----------|----------|
| ENERO      | - 1 %    | -0,7 %   | -1,1 %   | -1,3 %   | -1,4 %   |
| FEBRERO    | - 1,2 %  | -0,6 %   | -1,0 %   | -1,1 %   | -1,4 %   |
| MARZO      | - 0,5 %  | 0,2 %    | -0,3 %   | -0,8 %   | -1,2 %   |
| ABRIL      | 0,6 %    | 1,4 %    | 1,1 %    | -0,4 %   | -0,3 %   |
| MAYO       | 0,8 %    | 1,4 %    | 0,9 %    | -0,2 %   |          |
| JUNIO      | 1,0 %    | 1,2 %    | 0,7 %    | -0,1 %   |          |
| JULIO      | 0,5 %    | 0,7 %    | 0,5 %    | -0,6 %   |          |
| AGOSTO     | 0,8 %    | 0,8 %    | 1,1 %    | -0,3 %   |          |
| SEPTIEMBRE | 0,9 %    | 1,0 %    | 2,1 %    | -0,4 %   |          |
| OCTUBRE    | 1,8 %    | 1,8 %    | 2,9 %    | 0 %      |          |
| NOVIEMBRE  | 2,4 %    | 2,3 %    | 2,8 %    | 0,2 %    |          |
| DICIEMBRE  | 3 %      | 2,4 %    | 2,9 %    | 0,3 %    |          |

## Recuerda

# Visados de mercancías para los meses de junio y julio

Durante el presente mes de junio deben visarse obligatoriamente las autorizaciones de transporte de mercancías por carretera y las de operador de transporte para todas aquellas empresas cuyo NIF o CIF termine en 6.

Asimismo, durante el mes de julio de 2014 deberán visarse las autorizaciones de las empresas cuyo NIF o CIF termine en 7.

La tramitación de los visados pueden realizarla a través de nuestro departamento de Gestión. Recordamos los precios aplicables durante el 2014 (IVA y tasas incluidas).

### Visado mercancías:

**Tasa visado empresa: 54 € + Gastos Gestión 9,68 € = 63,68 €**

**Por cada tarjeta: 54 € + Gastos Gestión 9,68 € = 63,68 €**

Para hacer el cálculo de las tasas, se debe multiplicar el precio de la tasa por el nº de tarjetas más una del visado de empresa.

# De interés DEMANDANTES DE EMPLEO

Servicio gestionado por PERSON Consultoría y Desarrollo

Interesados consultar información completa en [www.bolsaempleo.info](http://www.bolsaempleo.info)

| Fecha actualización | Nombre                        | Población             | Categoría |
|---------------------|-------------------------------|-----------------------|-----------|
| 19/05/2014          | RYTIS VISOCKAS                | MAZARRÓN              | Conductor |
| 19/05/2014          | JOSÉ JUAN IBAÑEZ CABEZA       | LORCA                 | Conductor |
| 18/05/2014          | PEDRO ARAEZ MERINO            | EL PALMAR             | Conductor |
| 16/05/2014          | AVELINO RODRÍGUEZ ZAMORA      | EL PALMAR             | Conductor |
| 15/05/2014          | ALLAL ELKERCHAOUI ELAZIZI     | RINCÓN DE SECA        | Conductor |
| 15/05/2014          | FRANCISCO JAVIER GAMBIN GOMEZ | RINCÓN DE BENISCORNIA | Conductor |
| 14/05/2014          | JUAN CARLOS GÓMEZ MARTÍN      | MOLINA DE SEGURA      | Conductor |
| 14/05/2014          | JOSE ANTONIO GUILLÉN POVEDA   | SANTO ÁNGEL           | Conductor |
| 13/05/2014          | FLORIÁN MORALES GALLEGO       | ALQUERÍAS             | Conductor |
| 13/05/2014          | JAVIER ORTIZ ROMÁN            | ALICANTE              | Conductor |
| 08/05/2014          | JUAN ANTONIO GALVAN OLIVA     | CARTAGENA             | Conductor |
| 08/05/2014          | JUAN RUIZ APARICIO            | MURCIA                | Conductor |
| 07/05/2014          | SERGIO DEL CASTILLO GALVÍN    | LA UNIÓN              | Conductor |
| 07/05/2014          | JESÚS MARTÍNEZ PACHECO        |                       | Conductor |
| 06/05/2014          | FERNANDO JIMÉNEZ LUCAS        | MURCIA                | Conductor |
| 05/05/2014          | VALEN SÁEZ SÁEZ               | JAVALÍ NUEVO          | Conductor |
| 04/05/2014          | YOUSSEF YOUSSEF               | PLIEGO                | Conductor |
| 02/05/2014          | BOGDAN MIL                    | PUENTE TOCINOS        | Conductor |
| 01/05/2014          | TOMÁS DÍAZ GARCÍA             | YECLA                 | Conductor |
| 01/05/2014          | JOSE ANTONIO HERNANDEZ MUELAS | ALCANTARILLA          | Conductor |
| 30/04/2014          | KIRO DIMITROV DIMITROV        | ALQUERÍAS (MURCIA)    | Conductor |
| 30/04/2014          | JOSÉ LUIS SOLIS ROMERO        | CARTAGENA             | Conductor |
| 30/04/2014          | MIGUEL TARRAGA PALLARES       | TOTANA                | Conductor |
| 29/04/2014          | EDUARDO MARTÍNEZ ORTEGA       | LA ALBERCA            | Conductor |

## Ofertas

Servicio gestionado por PERSON Consultoría y Desarrollo

Interesados consultar información completa en [www.bolsaempleo.info](http://www.bolsaempleo.info)

**Conductor autónomo con vehículo propio (Ref 100):** conductor con furgoneta o camión de hasta 3.500 kg, carnet de mercancías peligrosas, ADR, para transporte de productos químicos por la provincia de Murcia y sur de Alicante.

**Bolsa transporte de viajeros (Ref 101):** carnet de conducir B. Estudios relacionados con Ciclo formativo de Grado Medio (anteriormente F.P. I), ESO, EGB. Valorable experiencia. Valorable conocimientos básicos de mecánica y electrónica. Informática nivel usuario (MS Office/internet). Disponibilidad para formación inicial (aprox. 1 mes).

**Conductor autónomo (Ref 102):** vehículo propio y tarjeta ligera, 8.000 Kg, con capacidad para 12-16 palés, reparto en Murcia y provincia.

**Conductor internacional (Ref 103):** experiencia en rutas internacionales, especialmente Inglaterra. Valorable conocimientos de inglés o francés. Carnet C+E, CAP, tarjeta de tacógrafo y residencia en la Región de Murcia.

**Conductor nacional (Ref 104):** carnet C+E. Experiencia en rutas nacionales, transporte frigorífico.

**Ayudante de Dpto. de Tráfico (Ref 105):** nivel de polaco bilingüe para contacto con proveedores de Polonia. Se valorarán otros idiomas. Incorporación inmediata. Contrato temporal de hasta seis meses.

**Conductor autónomo (Ref 106):** con cabeza tractora propia, imprescindible ADR para transporte nacional al enganche con cisternas de químico.

**Venta**

Se vende empresa de transportes de mercancías por carretera con una cabeza tractora marca DAF, XF-480. Semirremolque Tautliner aluminio SAMRO. Trabajo fijo todo el año. Interesados contactar en el teléfono 669 426 780 (Juan)

Se vende empresa de transportes de mercancías por carretera con una cabeza tractora marca VOLVO, F-12. Interesados contactar en el mail p.aviles@marsur.es o por teléfono 655 559 870

Se vende DAF XF 105 S10 más remolque frigorífico Lucas (Termorking). Antigüedad junio de 2007. Sin tarjeta. Interesados contactar con José Enrique en el 626 994 489

Se vende empresa de transportes de mercancías por carretera con dos camiones por abandono de la actividad: Tráiler con dos semirremolques y un vehículo dos ejes. Interesados pueden contactar en el email saess@cdrtc Campos.es o por teléfono al 924 410 079.

**Oportunidad de negocio**

Se buscan transportistas autónomos con ADR para transporte nacional al engancho con cisternas de químico. Interesados contactar con Europea de Contenedores, en el teléfono 968 379 811 (Mateo Romero).

**Días festivos. A efectos de restricciones a la circulación****España****Junio**

9 lunes, Día de la Región de Murcia / La Rioja  
19 Jueves, Corpus Christi. Castilla La Mancha / Comunidad de Madrid  
24 martes, San Juan. Cataluña

**Julio**

25 viernes, Santiago Apóstol. Cantabria y Galicia

**Europa****Alemania**

9 de junio Pentecostés.  
19 de junio - Corpus Christi (sólo en Baden-Wurtemberg, Bavaria, Hesse, North-Rhine Westphalia, Rhineland-Palatinate y Saar)

**Austria**

9 de junio- Pentecostés  
19 de junio, Corpus Christie

**Eslovenia**

25 de junio - Día de la Independencia

**Francia** (días festivos y con prohibiciones)

9 de junio- Pentecostés  
14 de julio, fiesta nacional 0-22 horas  
19 y 26 de julio 7-19 horas

**Hungría** (Restricciones y festivos)

8 de junio- Pentecostés  
9 de junio- Lunes de Pentecostés

**Italia** (días festivos y de circulación densa)

Desde las 08:00 hasta las 22:00 del 2 de junio  
Desde las 07:00 hasta las 14:00 del 5 de julio  
Desde las 07:00 hasta las 22:00 del 12, 19, 26 de julio

**Luxemburgo**

9 de junio  
23 de junio

**Polonia**

8 de junio  
19 de junio

**Portugal**

10 de junio Día Nacional

**República Checa**

6 julio, Aniversario de la muerte de Jan Hus (1415).

**Rumanía**

8 de junio - Pentecostés  
9 de junio-Ascensión

**Suiza**

9 de junio- Pentecostés

En los siguientes países, el tráfico internacional de vehículos pesados no está sometido a ninguna prohibición de circulación durante los fines de semana y días festivos:

Albania, Armenia, Azerbaiyán, Bélgica, Bielorrusia, Bosnia-Herzegovina, Chipre, Dinamarca, Estonia, Finlandia, Georgia, Holanda, Irán, Irlanda, Kazajistán, Kirguistán, Kuwait, Letonia, Lituania, Macedonia(Fyrom), Moldavia, Montenegro, Noruega, Uzbequistán, Países Bajos, Rusia, Serbia, Suecia, Tayiquistán, Turkmenistán, Turquía, Ucrania.



# Un nuevo camión para una nueva era del transporte.

El nuevo Antos. Diseñado para poder con todo, por pesado que sea.

La distribución de material pesado exige lo máximo. Y el Antos lo es. Alta eficiencia, un manejo suave y perfecto, un motor Euro VI de serie. El camión perfecto, que se encargará de transportar tu empresa hasta lo más alto. Descúbrelo en tu concesionario Mercedes-Benz o en [www.mercedes-benz.com/the-new-antos](http://www.mercedes-benz.com/the-new-antos).

Una marca Daimler



**Mercedes-Benz**  
Trucks you can trust

**COMERCIAL DIMOVIL, S.L. Concesionario Oficial Mercedes-Benz.** Centro Integrado del Transporte de Murcia. Manzana, 1.  
Tel.: 968 81 74 90. 30169 SAN GINÉS (Murcia) • Ctra. Madrid km 385. Tel.: 968 64 44 55. 30500 MOLINA DE SEGURA (Murcia)  
• Avda. Juan Carlos I, 93. Tel.: 968 31 21 10. 30310 CARTAGENA (Murcia) • Pol. Ind. Saprelorca. Diputación de Torrecilla.  
Tel.: 968 47 64 35. 30800 LORCA (Murcia) • Pol. Ind. La Redonda. Calle IX, 15. Tel.: 950 58 00 55. 04710 EL EJIDO (Almería).  
[www.comercialdimovil.mercedes-benz.es](http://www.comercialdimovil.mercedes-benz.es)